

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO O SUBCOMISIONES REGIONALES SURGIDOS DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE ENLACE CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN**

**CONTENIDO**

**CAPÍTULO I**

DISPOSICIONES GENERALES

**CAPÍTULO II**

DE LA INTEGRACIÓN DE LAS SUBCOMISIONES REGIONALES

- SECCIÓN PRIMERA DE LOS COORDINADORES DE LAS SUBCOMISIONES REGIONALES
- SECCIÓN SEGUNDA ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS SUBCOMISIONES REGIONALES
- SECCIÓN TERCERA DE LOS SECRETARIOS REGIONALES

**CAPÍTULO III**

DE LAS SESIONES DE LAS SUBCOMISIONES

- SECCIÓN PRIMERA DE LAS CONVOCATORIAS A LAS SESIONES
- SECCIÓN SEGUNDA DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

**CAPÍTULO IV**

DE LOS ACUERDOS EXTRAORDINARIOS

**TRANSITORIO**

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto fortalecer la colaboración y cooperación intergubernamental entre el Consejo Nacional de Población y los Consejos Estatales de Población u organismos equivalentes con las entidades federativas.

**Artículo 2.** Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- I. Comisión Consultiva: La Comisión Consultiva de Enlace con las Entidades Federativas
- II. Subcomisiones Regionales: Grupos de COESPO de entidades federativas que se formaron para atender asuntos regionales específicos en materia de población y que surgieron en la 6ª Sesión Ordinaria de la Comisión Consultiva de Enlace con las Entidades Federativas, en 2005.
- III. Sesiones: Las reuniones de trabajo de las Subcomisiones Regionales.
- IV. Programas: Son los programas anuales de trabajo que las Subcomisiones Regionales elaboran y que establecen las acciones a desarrollar.
- V. COESPO: Consejo Estatal de Población u organismo equivalente del estado.
- VI. CONAPO: Consejo Nacional de Población.
- VII. Secretaría General: Secretaría General del Consejo Nacional de Población.
- VIII. Integrantes: Los representantes de la Secretaría General y los Secretarios Técnicos o equivalentes representantes del COESPO.
- IX. Lineamientos: Los presentes Lineamientos de Operación de las Subcomisiones Regionales.

**Artículo 3.** Los Lineamientos tienen como objetivo general: facilitar la movilización y optimización de recursos técnicos y financieros, contribuir a elevar la capacidad técnica y de gestión de las instancias de planeación demográfica y sentar las bases para integrar la dimensión regional en los programas de población.

**Artículo 4.** Los lineamientos tienen como objetivos específicos:

- I. Construir diagnósticos e impulsar estrategias de acción compartidas que atiendan las prioridades y retos sociodemográficos regionales
- II. Ampliar y sistematizar la capacidad técnica y de gestión de recursos de los COESPO
- III. Fomentar el intercambio de experiencias y la cooperación técnica e institucional entre los COESPO

- IV. Promover la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos regionales en población
- V. Aprovechar la infraestructura, las capacidades y experiencia técnica acumulada de los COESPO en favor de objetivos y metas comunes
- VI. Elevar la presencia y el liderazgo político de los COESPO

**Artículo 5.** La interpretación de estos Lineamientos, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en ellos, se resolverá en su momento, por cada grupo de trabajo o subcomisión en las Sesiones.

## **CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DE LAS SUBCOMISIONES REGIONALES**

**Artículo 6.** Para el adecuado desarrollo de las actividades, los 32 COESPO que integran la Comisión Consultiva se dividen en las siguientes Subcomisiones Regionales:

- I. **Subcomisión Regional Centro.**- Integrada por los COESPO de los estados de: Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla, Querétaro, Tlaxcala y el Distrito Federal;
- II. **Subcomisión Regional Centro Occidente.**- Integrada por los COESPO de los estados de: Aguascalientes, Colima, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, San Luis Potosí y Zacatecas;
- III. **Subcomisión Regional Norte.**- Integrada por los COESPO de los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas.
- IV. **Subcomisión Regional Sur Sureste.**- Integrada por los COESPO de los estados de Campeche, Chipas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

**Artículo 7.** Cada Subcomisión Regional está integrada por:

- I. Los representantes de los COESPO que integran la Subcomisión y que son los Secretarios Técnicos o equivalentes de los mismos;
- II. Un Coordinador;
- III. Un Suplente del Coordinador, y
- IV. Un Secretario

## **SECCIÓN PRIMERA DE LOS COORDINADORES DE LAS SUBCOMISIONES REGIONALES**

**Artículo 8.** Cada Subcomisión Regional estará representada por el Coordinador.

**Artículo 9.** La Coordinación de cada Subcomisión será ejercida por el titular de algún COESPO que haya sido elegido entre los integrantes.

**Artículo 10.** El cargo del Coordinador durará un año, contado a partir de su designación, con posibilidad de reelección por un periodo igual.

**Artículo 11.** Son requisitos para ser Coordinador de la Subcomisión:

- I. Ser Secretario Técnico u homólogo del COESPO;
- II. Presentar una propuesta de plan de trabajo o aportar ideas para las sesiones.

**Artículo 12.** Son causas de terminación del cargo del Coordinador las siguientes:

- I. La Conclusión del período para el que fue designado;
- II. Renuncia;
- III. Dejar de ser titular del COESPO al que pertenece por cualquier motivo.

**Artículo 13.** El procedimiento para la designación del Coordinador de la Sesión deberá contar, como mínimo, con las etapas siguientes:

- I. El Coordinador en turno, comunicará a los integrantes de la Subcomisión Regional el inicio del proceso de renovación de la Coordinación, cuando menos 10 días hábiles antes de la Sesión en que se realice.
- II. Los miembros de la Subcomisión Regional, interesados en ocupar la Coordinación, podrán presentar su candidatura ante el Coordinador en turno, dentro de los primeros 5 días hábiles contados a partir de la comunicación del inicio del procedimiento.
- III. Recibidas las postulaciones, el Coordinador en turno distribuirá entre los miembros de la Subcomisión, las propuestas que cumplan con los requisitos exigidos en la comunicación de inicio del proceso de renovación.
- IV. El Coordinador en turno someterá a consideración las candidaturas presentadas para su posterior votación en la Sesión.
- V. Concluido el plazo para presentación de candidaturas, el Secretario Regional convocará a los miembros de la Subcomisión Regional, a sesión ordinaria o extraordinaria de trabajo, con el objeto de elegir al nuevo Coordinador.

**Artículo 14.** Son atribuciones del Coordinador de la Subcomisión Regional:

- I. Dirigir, presidir y organizar las actividades de la Subcomisión Regional
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias,
- III. Proponer el orden del día para las sesiones;
- IV. Ejecutar los acuerdos de la Subcomisión Regional;
- V. Fungir como enlace entre la Subcomisión Regional y la Secretaría General para actividades de coordinación, gestión y ejecución de programas y proyectos de trabajo
- VI. Identificar y gestionar recursos humanos, financieros y técnicos para fortalecer el trabajo de la Subcomisión Regional
- VII. Mantener comunicación y coordinarse con los integrantes de la Subcomisión Regional, para formular, ejecutar y dar seguimiento al programa anual de trabajo
- VIII. Participar en la formulación, ejecución y evaluación del programa anual de trabajo de la Subcomisión Regional, y
- IX. Las demás que le asigne la Subcomisión Regional.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS SUBCOMISIONES REGIONALES**

**Artículo 15.** Los integrantes de las Subcomisiones Regionales tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Proponer la revisión de temas de política de población;
- II. Proponer la realización de estudios de política de población que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de ésta;
- III. Coadyuvar en los trabajos y tareas que efectúe la Subcomisión Regional;
- IV. Analizar, discutir y en su caso votar los asuntos sometidos a la consideración de la Subcomisión;
- V. Informar a la Subcomisión Regional sobre los avances institucionales respectivos;
- VI. Firmar las minutas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de trabajo de la Subcomisión Regional en las que participe;
- VII. Solicitar la celebración de sesiones de trabajo;
- VIII. Proponer a la Subcomisión Regional la sede para la celebración de las sesiones de trabajo;

- IX. Participar en los eventos que realice la Subcomisión Regional;
- X. Solicitar por escrito al Coordinador de la Subcomisión, la inclusión de algún asunto en el orden del día de las reuniones de trabajo; y
- XI. Las demás que determinen la Subcomisión Regional.

### **SECCIÓN TERCERA DE LOS SECRETARIOS REGIONALES**

**Artículo 16.** El Secretario será designado en la misma Sesión que se designe al Coordinador y recaerá en un Secretario Técnico o equivalente integrante de la Subcomisión.

**Artículo 17.** El Coordinador, durante la sesión en que sea designado, someterá a votación de la Subcomisión, la propuesta de Secretario.

**Artículo 18.** En caso de ausencia del Secretario en alguna Sesión, el Coordinador podrá designar a algún otro Secretario Técnico para que desempeñe las funciones respectivas.

**Artículo 19.** Son atribuciones de los Secretarios de cada Subcomisión Regional:

- I. Coadyuvar a su Coordinador en la elaboración del orden del día de las sesiones;
- II. Convocar a sesión ordinaria por instrucciones del Coordinador;
- III. Pasar lista de asistentes en cada Sesión y llevar el registro correspondiente;
- IV. Verificar el quórum de las Sesiones;
- V. Registrar las votaciones y dar cuenta de las mismas al Coordinador;
- VI. Coadyuvar al Coordinador en la ejecución y verificación del cumplimiento de los acuerdos de la Sesión;
- VII. Elaborar la minuta que contenga los acuerdos tomados durante la Sesión;
- VIII. Informar al Coordinador sobre el estado que guardan los asuntos que le son encomendados;
- IX. Llevar y mantener actualizado el archivo de la Subcomisión Regional;
- X. Mantener comunicación permanente con los integrantes de la Subcomisión, respecto de los asuntos que le encomiende la Subcomisión Regional o el Coordinador, y
- XI. Las demás que le asignen los presentes Lineamientos, la Sesión Regional y el Coordinador.

**CAPÍTULO III  
DE LAS SESIONES DE LAS SUBCOMISIONES**

**SECCIÓN PRIMERA  
DE LAS CONVOCATORIAS A LAS SESIONES**

**Artículo 20.** Las reuniones de las Subcomisiones podrán ser de carácter ordinario o extraordinario y se realizarán previa convocatoria del Coordinador Regional **y el lugar de las sesiones se definirá por consenso para el punto de la reunión que garantice las condiciones adecuadas para ello y garantice un fácil desplazamiento para los miembros o representantes de los COESPO.**

**Artículo 21.** Las Subcomisiones sesionaran de forma ordinaria cuando menos dos veces al año, de acuerdo a las necesidades planteadas en su programa de trabajo. En estos casos, se deberá convocar por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.

**Artículo 22.** Las sesiones extraordinarias de las Subcomisiones, se celebrarán cuando sea necesario tratar algún asunto de urgencia e interés general para los integrantes o se pretenda designar un nuevo Coordinador.

En este caso, la convocatoria se realizará con tres días hábiles de anticipación.

**Artículo 23.** Las convocatorias deberán contener:

- I. La fecha, hora y lugar donde se celebrará la sesión de trabajo;
- II. El orden del día propuesto; y
- III. Los documentos referidos en la convocatoria.

**Artículo 24.** Cualquiera de los integrantes de la Subcomisión podrá proponer al Coordinador la celebración de una sesión extraordinaria, exponiendo la urgencia del caso. El coordinador determinará la procedencia de la solicitud y, en su caso notificará la convocatoria con tres días hábiles de anticipación.

**Artículo 25.** A las sesiones se podrá invitar a representantes de la Secretaría General, otros organismos gubernamentales, civiles, académicos y a los Consejos Municipales de Población.

**Artículo 26.** Los invitados tendrán voz pero no voto

**Artículo 27.** Se informará a la Secretaría General del CONAPO de los acuerdos, agendas y proyectos de trabajo, con el objeto de que ésta participe en su ejecución y apoye su cumplimiento.

**SECCIÓN SEGUNDA  
DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES**

**Artículo 28.** Las sesiones serán conducidas por el Coordinador, con el apoyo del Secretario.

**Artículo 29.** El día y hora fijados para la Sesión se reunirán los integrantes de la Subcomisión, en el domicilio establecido en la convocatoria respectiva.

El Coordinador declarará instalado el pleno de la Sesión, una vez que el Secretario haya pasado lista de asistencia y haya verificado la existencia del quórum requerido para sesionar.

Se considerará que las sesiones cuentan con quórum, cuando se encuentren presentes, por lo menos, la mitad más uno de los integrantes de la Subcomisión Regional.

**Artículo 30.** Si llegada la hora prevista para la sesión no se reúne el quórum requerido, se dará un término de espera máximo de una hora. Si transcurrido dicho término, aún no se integra el quórum necesario para sesionar, el Secretario hará constar tal situación en un acta circunstanciada y la Subcomisión sesionará con los miembros presentes. El acta circunstanciada formará parte del acta de la Sesión.

En caso de que el Coordinador de la Subcomisión no estuviere presente en la sesión, los miembros que asistan, designarán al Secretario Técnico del COESPO que asumirá, durante esa Sesión, las funciones del Coordinador.

**Artículo 31.** Instalada la Sesión, se pondrá a consideración el contenido del orden de día y el Coordinador preguntará a los asistentes si existe algún asunto general que deseen incorporar. En caso afirmativo, se solicitará se indique el asunto correspondiente y se propondrá su incorporación al orden del día mediante votación de los integrantes. La Subcomisión votará y, en su caso, aprobará el orden del día.

**Artículo 32.** Durante el desarrollo de la sesión, si existieren documentos que previamente fueron circulados a los integrantes, se consultará en votación económica si se dispensa la lectura de los mismos.

A petición de algún miembro, el Secretario, previa autorización del Coordinador, dará lectura a los documentos que se le soliciten.

**Artículo 33.** Los asuntos del orden del día serán discutidos y votados, salvo cuando la propia Subcomisión Regional acuerde, mediante votación, posponer la discusión o votación de algún asunto en particular.

**Artículo 34.** Los integrantes que tengan interés en formular observaciones, sugerencias o propuestas de modificaciones a los proyectos de acuerdo que sean votados, podrán presentarlas por escrito al Secretario, de manera previa o durante el desarrollo de la sesión, sin perjuicio de que durante la discusión del punto correspondiente puedan presentarse nuevas observaciones.

**Artículo 35.** Para la discusión de los asuntos comprendidos en el orden del día de la Sesión, el Coordinador:



- I. Presentará y pondrá a consideración de los asistentes cada uno de los puntos del orden del día;
- II. Los miembros presentes podrán expresar, de forma ordenada y respetuosa, sus consideraciones respecto a cada uno de los temas sometidos a su consideración;
- III. Una vez que el asunto se encuentre suficientemente discutido, se dará por agotada la discusión del asunto y se procederá a votar;
- IV. La votación se tomará primero en lo general y, posteriormente, en lo particular, cuando el asunto tratado lo amerite. En caso de que un asunto conste de varias partes se podrá discutir en forma separada, y
- V. Cualquier integrante con derecho a voto podrá intervenir para razonar el sentido de su voto. Se entiende por razonamiento de voto, la exposición del conjunto de argumentos personales, mediante los cuales se dan a conocer los motivos y razones del sentido de su decisión, respecto de un punto del orden del día.

**Artículo 36.** En las Subcomisiones Regionales se tomarán los acuerdos por mayoría, correspondiendo un voto por cada uno de los Consejeros de COESPO y CONAPO. En caso de empate en la votación, el Coordinador tendrá el voto de calidad.

En caso de que ningún miembro titular de la Subcomisión se encuentre en la Sesión y en su lugar haya solo representantes, a consideración de todas las partes con excepción de los invitados podrán nombrar provisionalmente y exclusivamente para esa sesión a un Coordinador, o bien cancelar la sesión.

Las designaciones referidas en el párrafo anterior, deberán ser notificadas por escrito al Coordinador de la Subcomisión con 24 horas de anticipación de la hora fijada para la Sesión.

**Artículo 37.** De cada Sesión, se deberá levantar una minuta que contendrá los acuerdos adoptados durante la sesión, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, el sentido de las intervenciones y del voto de los integrantes de la Subcomisión Regional y los acuerdos aprobados.

El proyecto correspondiente deberá hacerse del conocimiento de todos los integrantes de la Subcomisión Regional, en un plazo máximo de veinte días naturales, quienes tendrán un plazo de cinco días naturales para realizar las observaciones correspondientes.

El Secretario Regional, considerando las observaciones realizadas, elaborará el acta definitiva, misma que será incorporada en el proyecto de orden del día de la siguiente Sesión de trabajo.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS ACUERDOS EXTRAORDINARIOS**

**Artículo 38.** En los casos de urgencia o interés general, relativos a asuntos que por su naturaleza deban ser resueltos sin dilación, el Coordinador de la Subcomisión Regional que corresponda,

podrá someter a votación de los integrantes, a través de correo electrónico, algún asunto en particular, exponiendo las razones que lo motiven; quienes a su vez emitirán su voto por el medio señalado.

**Artículo 39.** Los acuerdos extraordinarios se tomarán por mayoría de los votos emitidos, correspondiendo un voto por cada uno de los Consejeros de los COESPO que integran la Sesión Regional.

El plazo para la emisión del voto correspondiente será de tres días hábiles contados a partir de que se envíe la comunicación con el asunto o asuntos que requieren ser votados. Al finalizar dicho plazo, el Coordinador de la Sesión Regional realizará el cómputo respectivo y comunicarán a los integrantes el resultado del conteo definitivo. En caso de empate, el Coordinador tendrá el voto de calidad.

**Artículo 40.** Para la implementación de lo previsto en este Capítulo, las actuaciones deberán realizarse mediante las direcciones de correo electrónico oficiales que cada uno de los integrantes le notifiquen previamente al Coordinador de la Sesión Regional.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Los presentes Lineamientos de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por la Comisión Consultiva.

Los presentes Lineamientos de Operación de las Subcomisiones Regionales surgidos de la Comisión Consultiva de Enlace con las Entidades Federativas del Consejo Nacional de Población, fueron aprobados por unanimidad, mediante el acuerdo número \_\_\_\_\_ por pleno de la \_\_\_\_\_ Sesión Ordinaria, de fecha \_\_\_\_ de noviembre de 2012, en la Ciudad México Distrito Federal.